

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE CRIADORES DE BRAFORD

En la ciudad de San Lorenzo, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro; entre la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominado “**FCV-UNA**” representada por la **Prof. Dra. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO**, MSc, en su carácter de Decana, con Cedula de Identidad civil N° 1.712.299, nombrada por resolución N° 1428/2021 de fecha 23/08/2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, San Lorenzo, Paraguay; y la **ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE CRIADORES DE BRAFORD**, en adelante la “**APCB**” representada para este acto por el **Dr. MUSTAFÁ YAMBAY**, en su carácter de Presidente, con Cedula de Identidad civil N° 1.419.683, con domicilio en la Ruta Troperos del Chaco Km. 14,5 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, Paraguay, ambos referidos en común como **LAS PARTES**.

DECLARACIONES

LAS PARTES se reconocen mutuamente con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional, declaran que la cooperación mancomunada y activa entre las instituciones públicas y privadas es el medio idóneo para la ejecución exitosa de Políticas Públicas de Estado, en todos los campos, y en especial en los de la ciencia enfocada al sector productivo. Expresan su convicción de que la educación es la mejor y mayor inversión del Estado, en bien del pueblo; por lo que, de conformidad con estos postulados, manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional, a tenor de las declaraciones, cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

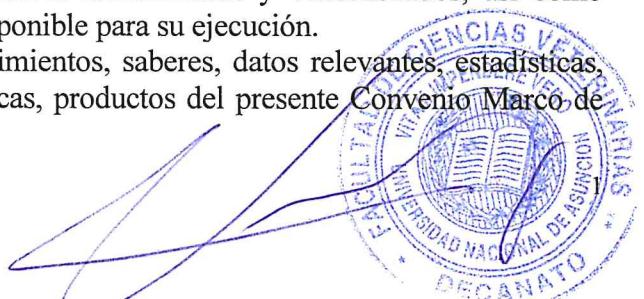
LAS PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio interinstitucional, con el objetivo de estrechar relaciones para el desarrollo de proyectos y programas, a ser ejecutados en forma conjunta, que estarán orientados a promover actividades de interés en las áreas de la docencia, investigación y extensión.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a suministrar los medios que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco de cooperación, conforme a las disposiciones legales que las rige y la disponibilidad presupuestaria de cada una.

En ese contexto, **LAS PARTES** se comprometen a:

- Cooperar recíprocamente en la identificación, construcción e implementación de agendas de trabajo y proyectos específicos, consensuados para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco de cooperación.
- Facilitar la coordinación de los proyectos específicos identificados y consensuados, así como gestionar la infraestructura y el talento humano disponible para su ejecución.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE CRIADORES DE BRAFORD

cooperación, y los proyectos específicos derivados del mismo, respetando los derechos intelectuales y de confidencialidad según la normativa vigente.

D. Promover la comunicación, visibilidad de las acciones, resultados e impacto derivados a partir de este Convenio Marco de cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS.

Todo proyecto o programa a ser ejecutado por **LAS PARTES**, deberá suscribir Convenios Específicos en la cual se establecerán derechos y obligaciones de **LAS PARTES**; formas de financiamiento; objetivos generales y específicos, cronogramas de trabajo, responsables, modalidad de la ejecución, y cualquier otro aspecto que **LAS PARTES** consideren pertinente para la mejor concreción del proyecto. Los Convenios Específicos serán implementados en consideración a siguiente las actividades:

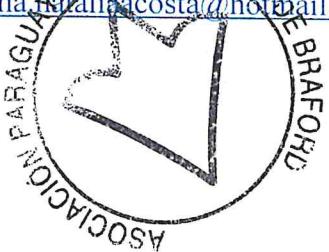
- a. Intercambio de profesionales, técnicos;
- b. Prácticas profesionales y pasantías curriculares para estudiantes de la FCV-UNA;
- c. Programas conjuntos de investigación;
- d. Programas conjuntos de extensión universitaria;
- e. Participación en eventos académicos y de capacitación;
- f. Intercambio de publicaciones;
- g. Programas conjuntos de transferencia de tecnología, formación y capacitación;
- h. Programas conjuntos de publicación;
- i. Programas conjuntos de comunicación y visibilidad en áreas de interés común;
- j. Cualquier actividad identificada y consensuada de interés para **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio Marco;

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES Y COORDINACIONES.

De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas en los Convenios Específicos, **LAS PARTES** nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo con los **ENLACES** de ambas instituciones, para la ejecución de los proyectos específicos. De la misma manera, se comunicará vía nota cualquier modificación en la designación de los enlaces del Convenio Marco, durante su vigencia.

Por parte de **FCV-UNA**, será responsables del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco de cooperación, el Prof. Dr. Marcos Medina Britos, a través del correo electrónico mmedina@vet.una.py

Por parte de **APCB**, será responsable del enlace y acompañamiento del presente Convenio Marco de cooperación, Lic. Natalia Acosta, a través de los correos electrónicos ma.nataliaacosta@hotmail.com



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE CRIADORES DE BRAFORD

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por iguales periodos sucesivos mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de treinta (30) días corridos, previos a la expiración de cada periodo.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, antes de su vencimiento, aun sin expresión de causa, con la sola comunicación a **LAS PARTES**, por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente. En ese caso, los Convenios Específicos con programas o proyectos en proceso de ejecución deberán continuar hasta su conclusión.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros información alguna que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio Marco y que se relacione con desarrollos científicos, técnicos, tecnológicos, etc. que constituyan propiedad intelectual y/o industrial de **LAS PARTES**, salvo previo consentimiento por escrito de estas.

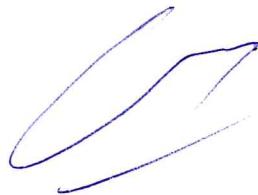
CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

La **FCV-UNA** y la **APCB** son independientes, sin relación laboral ni de agencia, no siendo ninguna de **LAS PARTES** responsables por las acciones, compromisos, promesas o declaraciones, financieras o de otro tipo, asumidos por la otra parte sin acuerdo mutuo suscrito en el marco del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.

A ninguna de **LAS PARTES** se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra parte. **LAS PARTES** cumplirán en todo momento con las leyes que fueran aplicables y actuarán en forma tal para satisfacer los más altos estándares éticos.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente indemnes por todo reclamo judicial o extrajudicial, daño, sanción, multa, gasto o costo de cualquier otra naturaleza que se origine en las personas, bajo control o responsabilidad de **LAS PARTES**. También se acuerda tal salvedad respecto a reclamos de terceros, por hechos o actos ilícitos, omisión o negligencia, activa o pasiva, fehacientemente comprobada de **LAS PARTES**. Las obligaciones entre **LAS PARTES** procedentes de la presente Cláusula permanecerán en plena vigencia como efecto y perdurarán hasta la finalización del presente Convenio Marco, cualquiera sea la causa de rescisión.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE CRIADORES DE BRAFORD

CLÁUSULA DECIMA: FINANCIACIÓN.

Los gastos que demande la implementación de este Convenio Marco serán soportados por **LAS PARTES** de manera independiente, ya que el presente instrumento no implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES Y REVISIONES

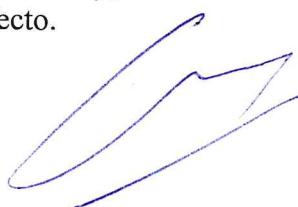
Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio Marco tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en el presente documento. Los términos del Convenio Marco podrán ser revisados con aprobación de **LAS PARTES** mediante la suscripción de adenda que se anexará al mismo y que formara parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

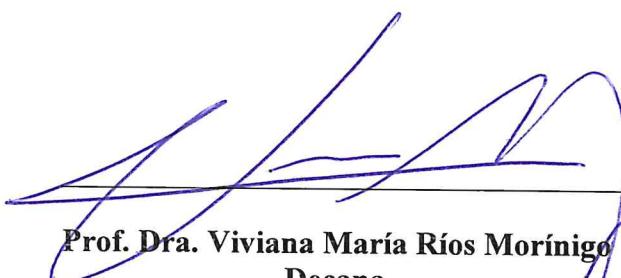
LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive, o se relacione con el presente Convenio Marco, mediante discusiones directas dentro del marco del respeto como amistoso. En caso de no lograrse una solución dentro de dicho marco, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD Y ACEPTACION

LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y, en señal de aceptación, lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Dr. Mustafá Yambay
Presidente
Asociación Paraguaya de Criadores de Braford



Prof. Dra. Viviana María Ríos Morínigo
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción

